



**Universidad del  
Rosario**

**Estudio de sentencias de extinción de dominio en Colombia 2019 – 2021**

**Álvaro Alejandro Bedoya Rodríguez**

**Tutor: Wilson Alejandro Martínez Sánchez**

**Título a obtener: Abogado**

**Facultad de Jurisprudencia**

**Pregrado**

**Universidad del Rosario**

**2026**

2025

Estudio de sentencias de  
extinción de dominio en  
Colombia

2019 - 2021



Universidad del  
**Rosario**

## 1.1 Resumen

Este informe presenta un análisis descriptivo de una base de 42 sentencias de extinción de dominio proferidas por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, ya sea de segunda instancia o en grado de consulta. La muestra se concentra principalmente en el año 2020 (88,1%) con presencia en menor medida de fallos del 2019 (7,1%) y 2021 (4,8%).

Los resultados evidencian lo siguiente:

1. Predominio del régimen de la Ley 1708 de 2014 en (69%) de los procesos frente a la Ley 793 de 2002 (31%)
2. Una duración promedio del proceso de 2718,7 días (7,44 años) y mediana de 2909,5 días (7,97 años), con máximo de 4807 días (13,16 años)
3. Predominio del narcotráfico como delito fuente (78,6%)
4. Resultados finales con extinción declarada en (61,9%) y devolución en 38,1%
5. Afectación patrimonial concentrada en inmuebles (presentes en 85,7% de los casos)
6. Fuerte concentración de afectados en personas naturales (92,9%).

En materia de medidas cautelares y control de legalidad, el Excel presenta un 31,0% de registros “Sin información”, lo cual limita inferencias universales; no obstante, en los casos con datos, la medida cautelar aparece como práctica dominante.

## **1.1.1 Delimitación y alcance real de la muestra**

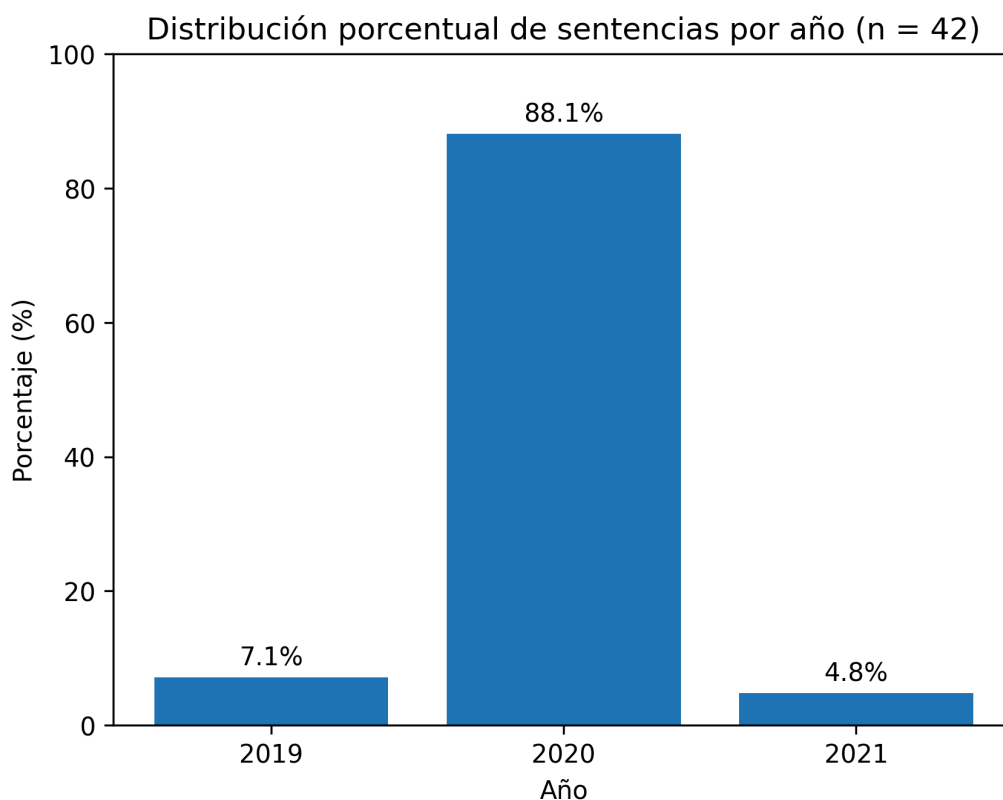
### **1.1.1.1 Unidad de análisis**

La unidad de análisis corresponde a cada sentencia registrada en el Excel, identificada por el radicado, con campos asociados a: régimen procesal aplicado, fechas (inicio y fallo), duración, causal, delito fuente, medidas cautelares, control de legalidad, sentido de la decisión, bienes afectados, tipo de afectado y (en casos excepcionales) valor total.

### **1.1.1.2 Alcance temporal**

La distribución por año de las sentencias analizadas muestra una clara concentración en el año 2020, en el cual se profirieron 37 de las 42 decisiones estudiadas, lo que equivale al (88,1%) del total. Por su parte, el año 2019 registra 3 sentencias (7,1%), mientras que el 2021 presenta únicamente 2 decisiones, correspondientes al (4,8%). En consecuencia, el conjunto de información examinada se encuentra temporalmente concentrado en un solo año, lo que permite identificar a 2020 como el periodo con mayor producción de sentencias dentro de la muestra, mientras que los años restantes tienen una participación marginal en términos cuantitativos.

Año	No. Sentencias	Porcentaje (%)
2019	3	7,1%
2020	37	88,1%
2021	2	4,8%



### **1.1.2 Metodología**

La metodología se orientó a complementar, verificar y analizar información judicial previamente sistematizada, con el fin de identificar tendencias relevantes en la aplicación de esta figura jurídica.

#### ***1.1.2.1 Unidad de análisis y muestra***

La unidad de análisis estuvo conformada por sentencias judiciales en materia de extinción de dominio. La muestra analizada corresponde a 42 sentencias, las cuales fueron asignadas previamente en una matriz de datos en formato Excel suministrada en el marco del semillero de investigación. Dicha matriz contiene la identificación de los procesos y algunas variables básicas, que sirvieron como punto de partida para el desarrollo del trabajo.

### *1.1.2.2 Fuente de información y complementación de datos*

A partir del Excel suministrado, el ejercicio investigativo consistió en la revisión directa e individual de cada una de las sentencias asignadas, consultadas en las fuentes oficiales de la Rama Judicial. Con base en la lectura detallada de las providencias, se procedió a complementar y corregir la información contenida en la matriz, especialmente en aquellas variables que requerían verificación directa en el texto de la decisión judicial.

Las variables complementadas en el excel asignado fueron las siguientes:

1. Año de la sentencia
2. Duración del proceso
3. La existencia de medidas cautelares
4. La solicitud y el resultado del control de legalidad
5. El tipo de bienes afectados
6. El delito fuente
7. El sentido de la decisión

### *1.1.2.3 Tratamiento y análisis de la información*

Una vez completada la matriz de datos, se efectuó un análisis descriptivo a partir de la información consolidada en el Excel, utilizando frecuencias absolutas y porcentajes como principales herramientas de análisis. Los resultados fueron organizados y presentados mediante tablas y representaciones gráficas, elaboradas exclusivamente con base en los datos verificados y complementados durante la revisión de las sentencias.

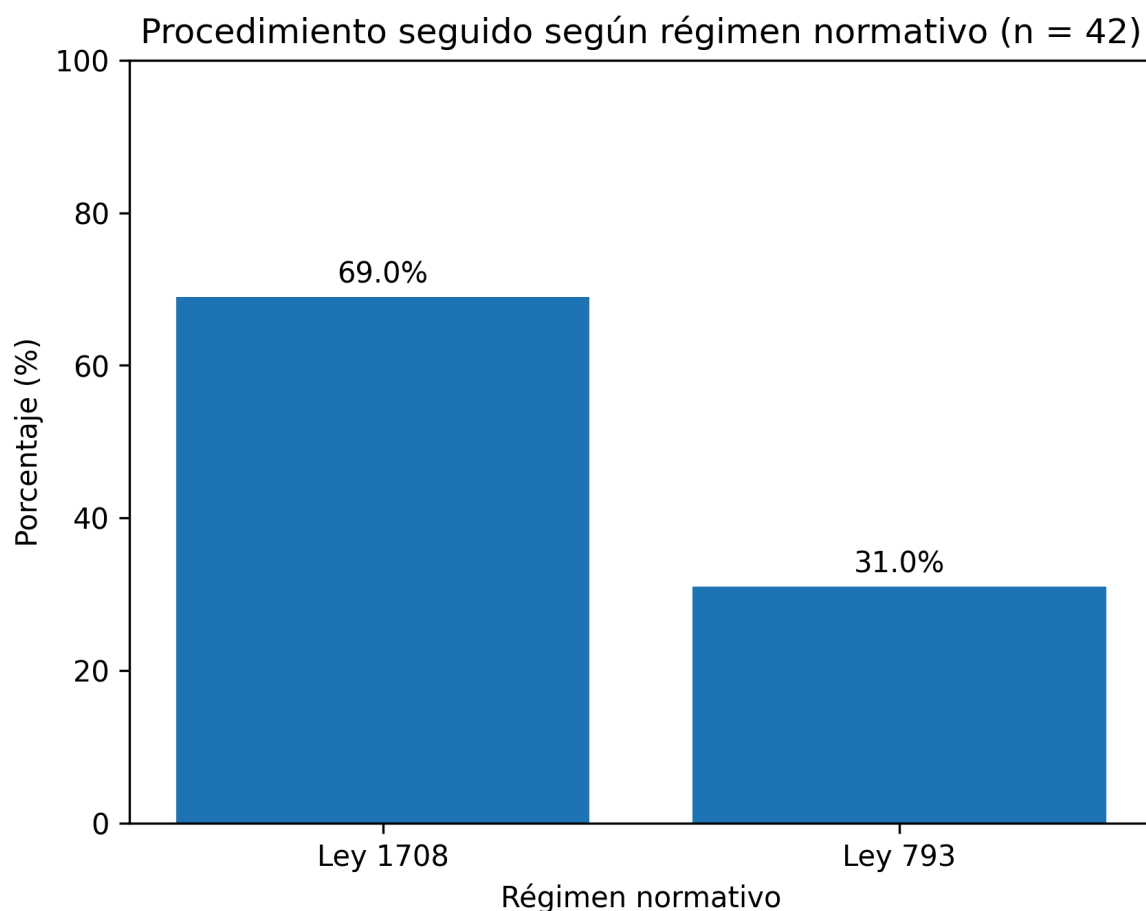
El alcance del análisis se limita a la muestra asignada y no pretende formular generalizaciones sobre la totalidad de los procesos de extinción de dominio en

Colombia, sino ofrecer una aproximación descriptiva y ordenada al comportamiento de las decisiones judiciales examinadas, en el marco del ejercicio académico propuesto.

### **1.1.3 Régimen normativo aplicado: Ley 1708 de 2014 v.s Ley 793 de 2002**

El análisis del régimen normativo aplicado en las sentencias estudiadas muestra una clara predominancia de la Ley 1708 de 2014, bajo la cual se tramitaron 29 de los 42 procesos analizados, lo que equivale al (69%) del total. En contraste, 13 sentencias (31%) fueron decididas con fundamento en la Ley 793 de 2002. Esta distribución evidencia que, dentro de la muestra examinada, la mayoría de los procesos de extinción de dominio se resolvieron conforme al régimen vigente introducido por la Ley 1708, mientras que una proporción menor continúa correspondiendo a procesos tramitados bajo el régimen anterior. En consecuencia, los resultados del estudio reflejan principalmente la aplicación práctica del marco normativo establecido por la Ley 1708 de 2014, aspecto que debe tenerse en cuenta al interpretar los hallazgos relacionados con las demás variables analizadas.

Régimen	No.	Porcentaje (%)
Ley 1708 de 2014	29	69%
Ley 793 de 2002	13	31%

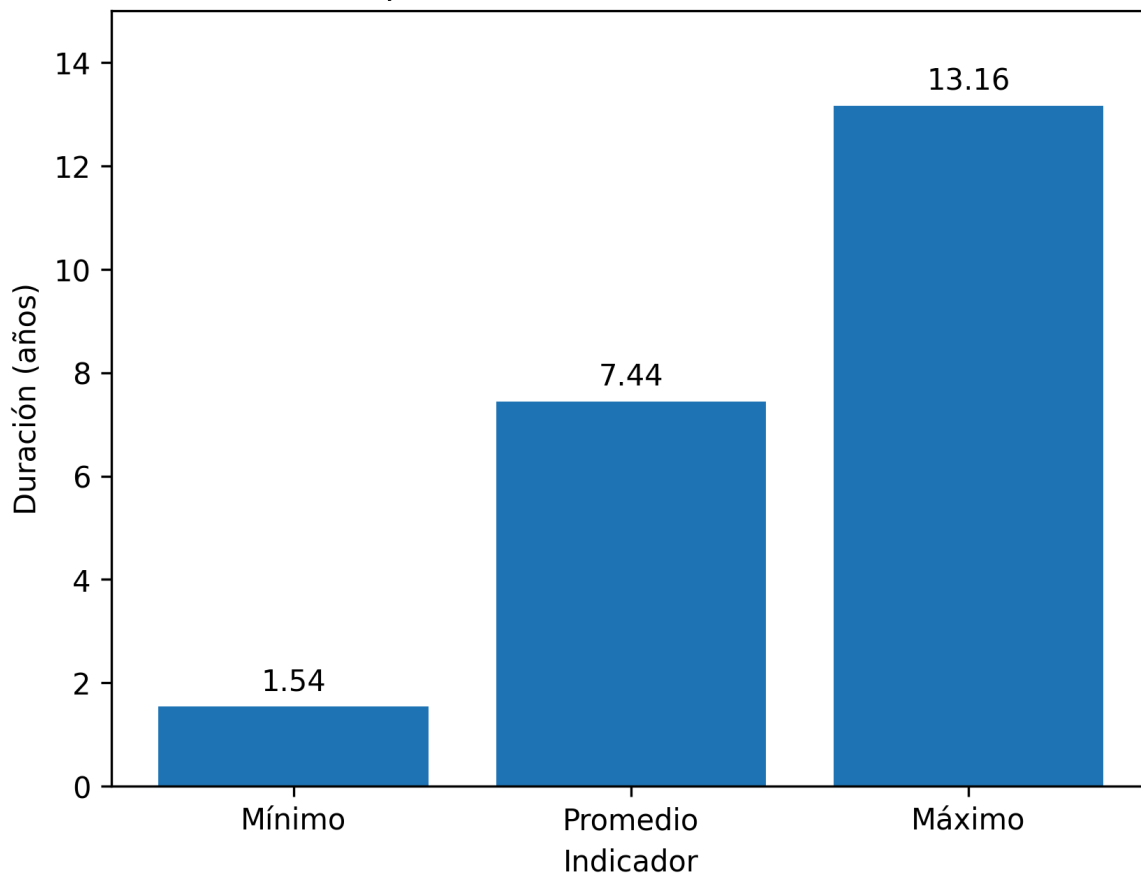


#### 1.1.4 Duración del proceso

El análisis de la duración de los procesos de extinción de dominio en la muestra estudiada evidencia una amplia variabilidad temporal. El tiempo mínimo de tramitación registrado es de 562 días, equivalente a 1,54 años, mientras que el máximo alcanza 4.807 días, es decir, 13,16 años. Por su parte, la duración promedio de los procesos se sitúa en 2.718,7 días, lo que corresponde aproximadamente a 7,44 años. Estos datos muestran que, aunque existen procesos que se resuelven en plazos relativamente cortos, una proporción significativa de los casos presenta duraciones prolongadas, lo que incide de manera directa en el funcionamiento práctico de la acción de extinción de dominio.

Duración	Días	Años
Mínimo	562	1,54
Máximo	4807	13,16
Promedio	2718,7	7,44

Duración del proceso de extinción de dominio (n = 42)



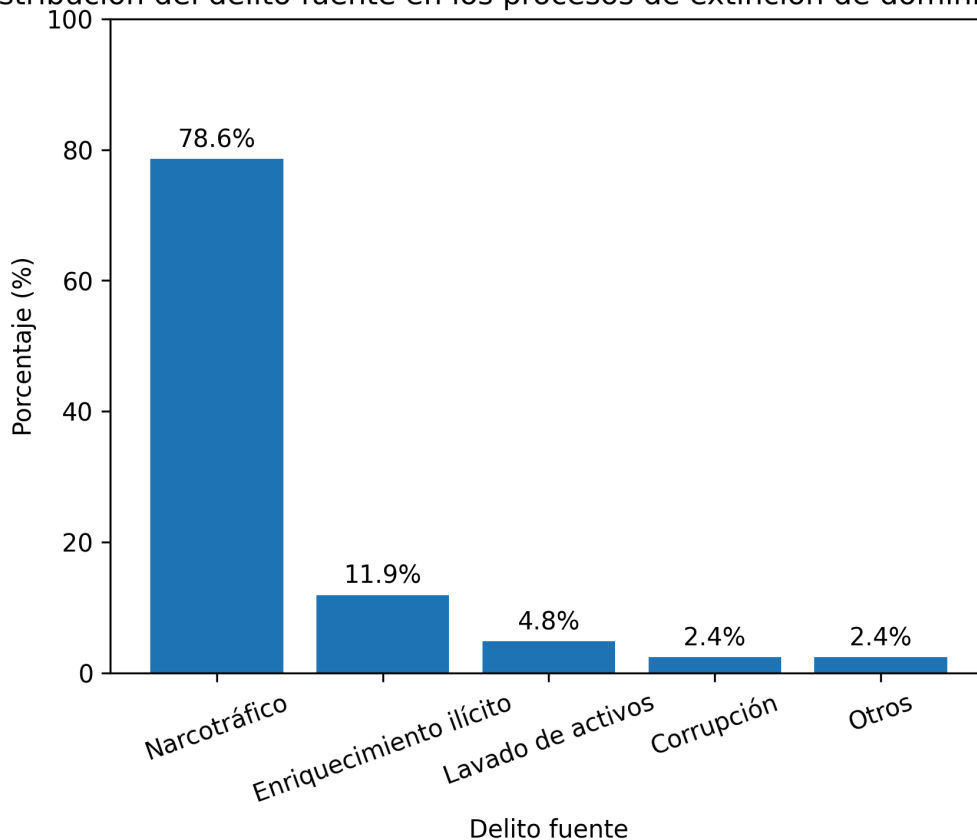
### 1.1.5 Delito fuente

El análisis del delito fuente en los procesos de extinción de dominio examinados evidencia una clara concentración en el narcotráfico, categoría que representa 33 de las 42 sentencias analizadas, equivalente al (78,6) % del total. En un segundo nivel se ubica el enriquecimiento ilícito, presente en 5 casos (11,9%), mientras que

el lavado de activos aparece en 2 procesos (4,8%). Por su parte, los delitos de corrupción y la categoría “otros” registran 1 caso cada uno, lo que corresponde al (2,4%) respectivamente. Esta distribución muestra que, dentro de la muestra estudiada, la acción de extinción de dominio se ha aplicado de manera predominantemente asociada a conductas vinculadas al narcotráfico, mientras que los demás delitos fuente tienen una participación marginal en términos cuantitativos.

Delito fuente	No.	Porcentaje (%)
Narcotráfico	33	78,6%
Enriquecimiento ilícito	5	11,9%
Lavado de activos	2	4,8%
Corrupción	1	2,4%
Otros	1	2,4%

Distribución del delito fuente en los procesos de extinción de dominio (n = 42)

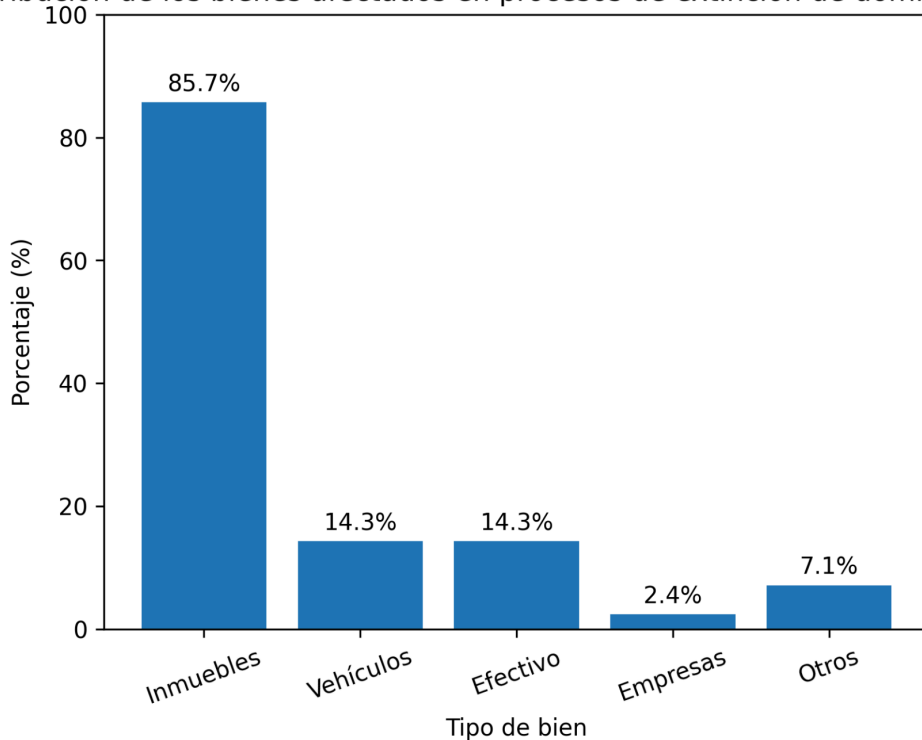


### 1.1.6 Bienes afectados

El análisis de los bienes afectados en los procesos de extinción de dominio examinados evidencia una clara predominancia de los bienes inmuebles, los cuales aparecen en 36 de las 42 sentencias analizadas, lo que corresponde al (85,7%) del total. En menor proporción se encuentran los vehículos y el efectivo, cada uno presente en 6 casos (14,3%) respectivamente. Por su parte, la afectación de empresas se registra únicamente en 1 proceso (2,4%), mientras que la categoría “otros” agrupa 3 casos (7,1%). Esta distribución permite observar que, dentro de la muestra estudiada, la acción de extinción de dominio recae principalmente sobre bienes de naturaleza inmobiliaria, mientras que los demás tipos de bienes presentan una participación significativamente menor en términos cuantitativos.

Tipo de bien	No.	Porcentaje (%)
Inmuebles	36	85,7%
Vehículos	6	14,3%
Efectivo	6	14,3%
Empresas	1	2,4%
Otros	3	7,1%

Distribución de los bienes afectados en procesos de extinción de dominio (n = 42)



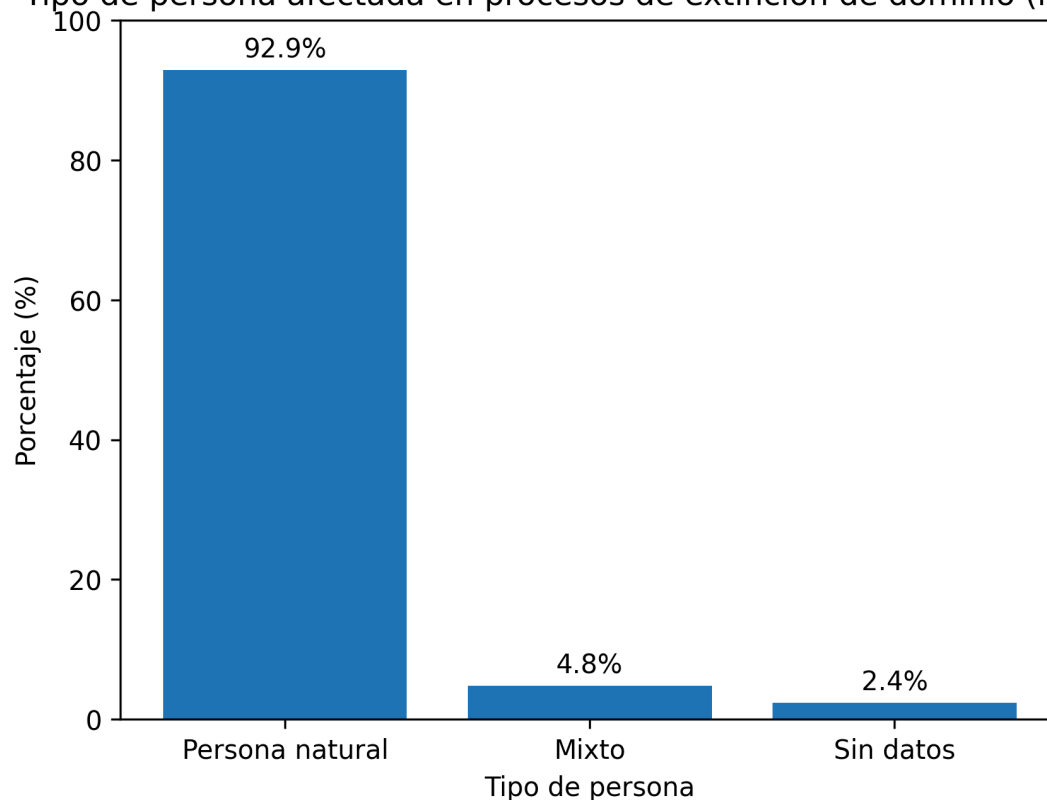
### 1.1.7 Tipo de persona afectada: Persona natural vs Persona jurídica

El análisis del tipo de persona afectada en los procesos de extinción de dominio incluidos en la muestra muestra un claro predominio de personas naturales, categoría presente en 39 de las 42 sentencias analizadas, lo que equivale al (92,9%) del total. En contraste, los casos clasificados como mixtos, en los que

concurrer personas naturales y jurídicas, corresponden a 2 procesos (4,8%), mientras que en 1 sentencia (2,4%) no fue posible identificar con claridad el tipo de persona afectada a partir de la información disponible. Esta distribución evidencia que, dentro del conjunto de decisiones examinadas, la acción de extinción de dominio recae de manera mayoritaria sobre personas naturales, siendo marginal la participación de personas jurídicas de forma exclusiva.

Tipo de persona	No.	Porcentaje (%)
Persona natural	39	92,9%
Mixto	2	4,8%
Sin datos	1	2,4%

Tipo de persona afectada en procesos de extinción de dominio (n = 42)

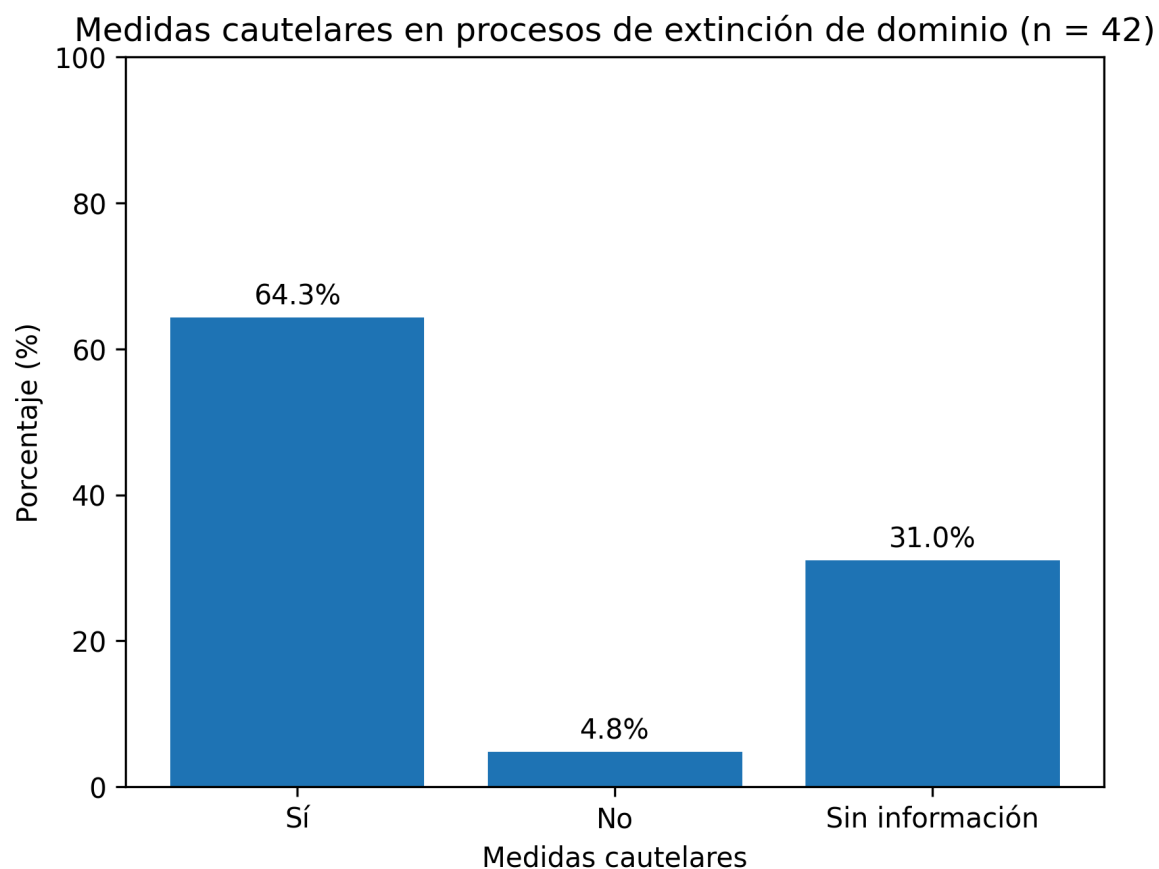


### 1.1.8 Medidas Cautelares

El estudio de las medidas cautelares en los procesos de extinción de dominio exige diferenciar el régimen normativo aplicable, pues la Ley 793 de 2002 y la Ley 1708 de 2014 regulan su adopción a partir de lógicas distintas. Mientras la Ley 793 concibe las medidas cautelares principalmente como mecanismos generales de aseguramiento del resultado del proceso, la Ley 1708 desarrolla un marco más técnico, vinculando su adopción a la existencia de indicios razonables sobre la concurrencia de causales específicas de extinción de dominio.

En la muestra analizada, conformada por 42 sentencias, se registra la adopción de medidas cautelares en una proporción significativa de los procesos. No obstante, la base de datos no permite identificar ni cuantificar las causales específicas que motivaron su imposición en cada caso, lo que obliga a limitar el análisis a una descripción empírica de su frecuencia y a reconocer las restricciones derivadas de la información disponible.

Medidas cautelares	No.	Porcentaje (%)
Sí	27	64,3%
No	2	4,8%
Sin información	13	31%
Total	42	100%

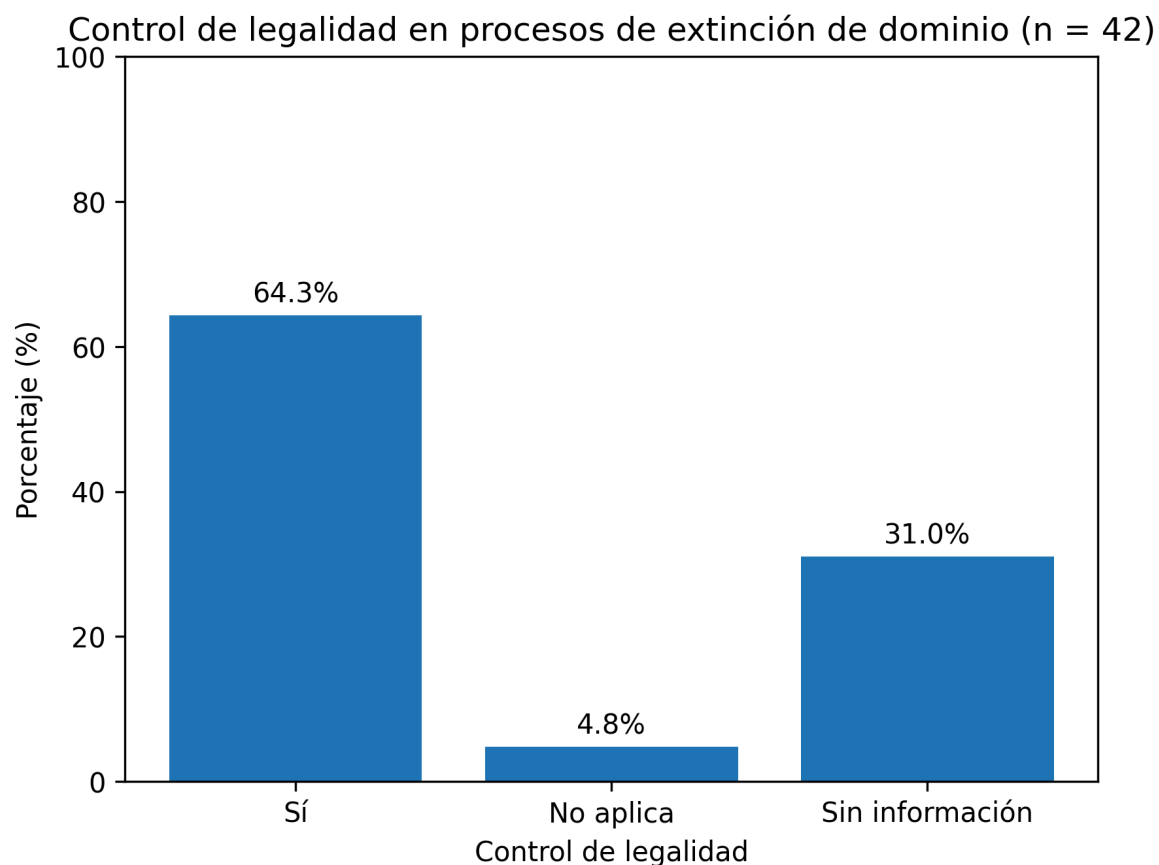


### 1.1.9 Control de Legalidad

El análisis del control de legalidad posterior a la adopción de medidas cautelares evidencia, en primer lugar, una limitación relevante derivada de la calidad de la información registrada en la base de datos, toda vez que en el (31%) de las sentencias no fue posible identificar si dicho control se realizó o no. No obstante, al restringir el examen al subconjunto de procesos con información verificable (29 sentencias), se observa que el control de legalidad fue efectuado en el (93,1%) de los casos, lo que indica que, cuando existe registro expreso, esta etapa procesal aparece de manera recurrente en el trámite de la acción de extinción de dominio. En cuanto a su resultado, los datos muestran que en la totalidad de los procesos con información disponible el control concluyó con la confirmación de la medida

cautelar adoptada, sin que se registren decisiones de revocatoria o revocatoria parcial. Sin embargo, el porcentaje significativo de sentencias sin información impide extender esta conclusión al conjunto total de la muestra, razón por la cual los hallazgos deben entenderse en un sentido estrictamente descriptivo.

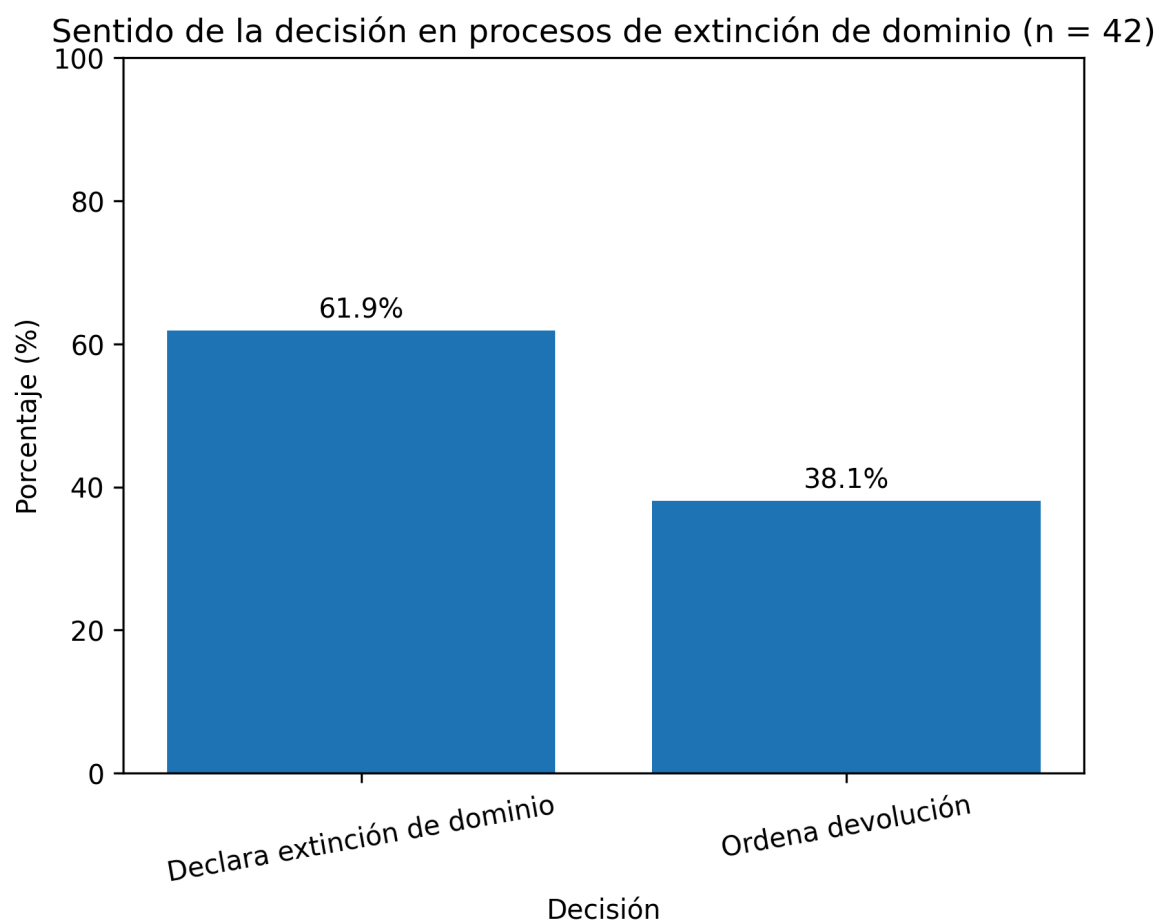
Control de legalidad	No.	Porcentaje (%)
Sí	27	64,3%
No aplica	2	4,8%
Sin información	13	31%
Total	42	100%



### 1.1.10 Sentido de la decisión

El análisis del sentido de la decisión en los procesos de extinción de dominio examinados muestra que en la mayoría de los casos la autoridad judicial declara la extinción de dominio, decisión adoptada en 26 de las 42 sentencias analizadas, lo que corresponde al (61,9%) del total. Por su parte, en 16 procesos (38,1%) se ordenó la devolución de los bienes, al no acreditarse los presupuestos necesarios para la declaratoria de extinción. Esta distribución evidencia que, dentro de la muestra estudiada, las decisiones favorables a la declaratoria de extinción superan a aquellas que concluyen con la restitución de los bienes, aunque estas últimas representan una proporción significativa del conjunto analizado.

Decisión	No.	Porcentaje (%)
Declara extinción de dominio	26	61,9%
Ordena devolución	16	38,1%

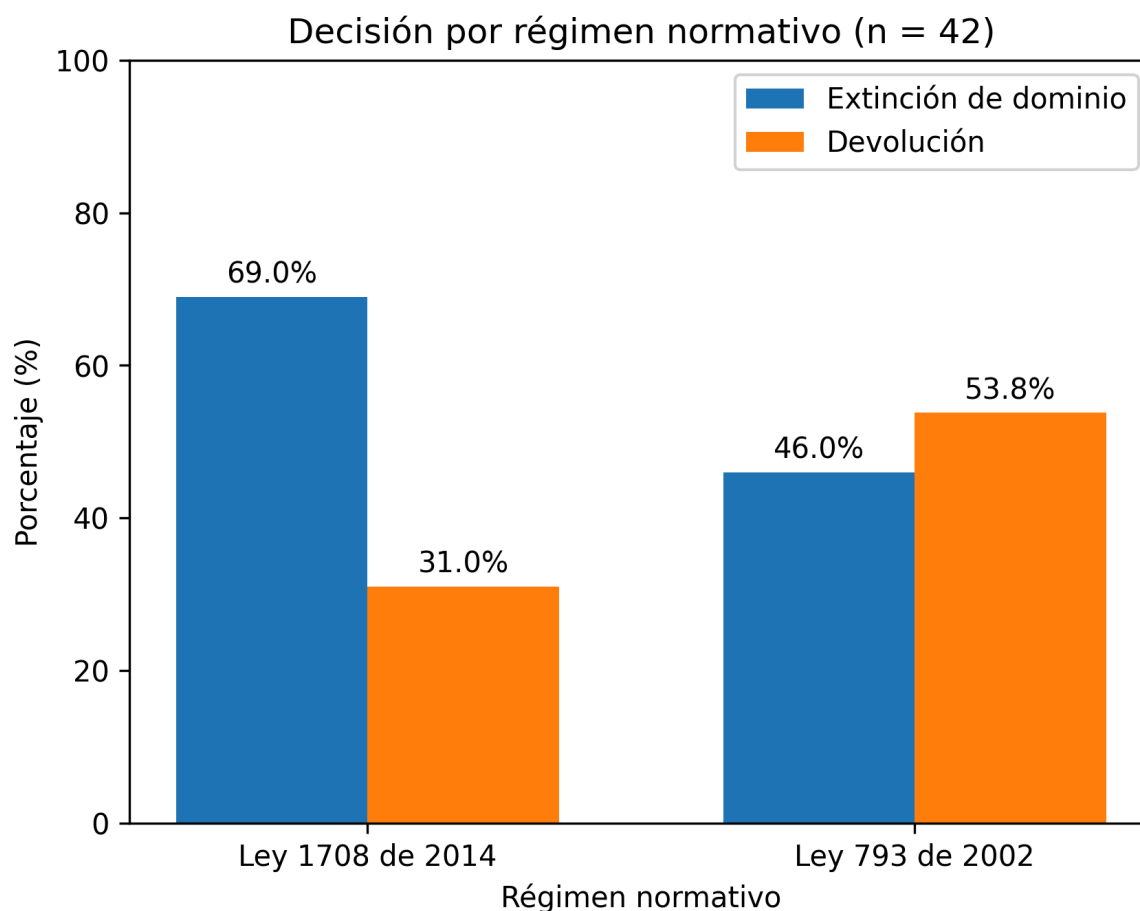


#### ***1.1.10.1 Decisión por régimen***

El análisis del sentido de la decisión según el régimen normativo aplicado evidencia diferencias relevantes entre los dos marcos jurídicos examinados. En los procesos tramitados bajo la Ley 1708 de 2014, la declaratoria de extinción de

dominio se adoptó en 20 de los casos analizados, lo que representa el 69 %, mientras que en 9 procesos (31 %) se ordenó la devolución de los bienes. Por el contrario, en los procesos regidos por la Ley 793 de 2002, la decisión predominante fue la devolución, presente en 7 casos (53,8 %), frente a 6 sentencias (46 %) en las que se declaró la extinción de dominio. Esta distribución muestra que, dentro de la muestra estudiada, el régimen introducido por la Ley 1708 presenta una mayor proporción de decisiones favorables a la declaratoria de extinción, mientras que bajo la Ley 793 se observa un mayor equilibrio, con una ligera prevalencia de decisiones que ordenan la devolución de los bienes.

Régimen	No. Extinción	No. Devolución	Porcentaje (%) de extinción	Porcentaje (%) de devolución
Ley 1708 de 2014	20	9	69%	31%
Ley 793 de 2002	6	7	46%	53,8%



### **1.1.11 Conclusión**

El análisis descriptivo de las 42 sentencias de extinción de dominio proferidas por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, correspondientes al periodo comprendido entre 2019 y 2021, permite formular varias conclusiones relevantes, siempre dentro de los límites impuestos por la información efectivamente registrada en la base de datos utilizada.

En primer lugar, la muestra presenta una alta concentración temporal en el año 2020, en el cual se profirió el 88,1% de las decisiones analizadas. Esta circunstancia impide realizar comparaciones interanuales robustas y obliga a

entender los resultados como una fotografía descriptiva de un periodo específico, más que como una tendencia evolutiva en el tiempo.

En segundo lugar, se observa un predominio del régimen introducido por la Ley 1708 de 2014, aplicable en el 69% de los procesos, frente a la Ley 793 de 2002, presente en el 31% restante. Esta distribución sugiere que los hallazgos del estudio reflejan principalmente la aplicación práctica del régimen vigente en materia de extinción de dominio dentro de la muestra examinada.

En tercer lugar, la duración de los procesos analizados resulta considerablemente elevada, con un promedio de 7,44 años, lo que evidencia que una parte significativa de los trámites judiciales en esta materia se extiende por periodos prolongados antes de alcanzar una decisión definitiva.

Asimismo, el análisis del delito fuente muestra una clara concentración en el narcotráfico, presente en el 78,6% de los casos, mientras que otras conductas como el enriquecimiento ilícito, el lavado de activos y la corrupción tienen una participación cuantitativamente marginal dentro de la muestra.

En relación con el sentido de la decisión, si bien la declaratoria de extinción de dominio es el resultado más frecuente 61,9%, la proporción de sentencias que ordenan la devolución de los bienes 38,1% resulta significativa, lo que evidencia que la acción no conduce de manera automática a la pérdida del derecho de dominio y que la autoridad judicial, en un número relevante de casos, considera no acreditados los presupuestos necesarios para su declaratoria.

Por otra parte, la afectación patrimonial se concentra principalmente en bienes inmuebles, presentes en el 85,7% de los procesos, mientras que los vehículos, el efectivo y las empresas aparecen con una frecuencia considerablemente menor.

De igual forma, los procesos recaen de manera mayoritaria sobre personas naturales, que representan el 92,9% de los casos analizados.

Finalmente, en materia de medidas cautelares y control de legalidad, los resultados permiten constatar que, en los procesos respecto de los cuales existe información disponible en la base de datos, estas figuras son utilizadas de manera frecuente dentro del trámite de la acción de extinción de dominio y, en la mayoría de los casos, su adopción es confirmada por la autoridad judicial. Este comportamiento debe interpretarse a la luz de las diferencias normativas entre la Ley 793 de 2002 y la Ley 1708 de 2014, en la medida en que esta última desarrolla con mayor detalle los presupuestos para la adopción y el control de las medidas cautelares. No obstante, el porcentaje significativo de registros sin información impone una lectura prudente de estos hallazgos y obliga a reconocer las limitaciones propias de la base de datos empleada, sin atribuir la adopción de las medidas a causales específicas que no se encuentran expresamente consignadas.

En suma, considero que el presente estudio cumple con el propósito de ofrecer una descripción ordenada y empíricamente sustentada del comportamiento de las decisiones judiciales en materia de extinción de dominio dentro de la muestra analizada. A partir de los datos examinados, es posible identificar patrones relevantes en cuanto a la duración de los procesos, el régimen normativo aplicado, el uso de medidas cautelares y el sentido de las decisiones, sin pretender extrapolar estos resultados más allá de los límites que impone la información disponible. En este sentido, el trabajo aporta una base objetiva para reflexionar sobre la aplicación práctica de la extinción de dominio en el ámbito judicial examinado, desde una perspectiva estrictamente descriptiva y metodológicamente cuidadosa.